¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 24 de su publicacion. No. 7,162 BUENOS AIRES, Viernes 17 de Setiembre de 1847

Continuacion—

No. 11.

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

El Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina—

Buenos Aires, Mayo 28 de 1847—
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Sr. Conde Walewski, Enviado Extraordinario de Su Majestad el Rey de los Franceses—

Habiendo el infrascripto elevado al conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador el proyecto de Convencion para la pacificacion del Rio de la Plata que V. E. le dirigió en su nota fecha 14 del corriente, S. E. ha tenido á bien ordenar al infrascripto adjunte á V. E. la Convencion que tiene el honor de incluir á la presente con un Memorandum explicativo—

Al cumplir el infrascripto esta disposicion del Exmo. Sr. Gobernador, solo tiene que agregar, por igual órden, que ella está conforme con las basas presentadas en nombre de los Gobiernos de Su Majestad el Rey de los Franceses y de Su Majestad Británica por el Caballero D. Tomas Samuel Hood, que, segun la nota de V. E. fecha 11 del corriente, han sido aceptadas por todas las partes interesadas, habiendo ambos Gobiernos accedido á la demanda hecha del levantamiento del bloqueo en el Rio de la Plata simultáneamente con el establecimiento del armisticio y cesacion *bona fide* de las hostilidades entre las partes beligerantes—

Dios guarde á V. E. muchos años—

FELIPE ARANA—

No. 13.

PARA EL GOBIERNO DE LA CONFEDERACION ARGENTINA.

CONVENCION PARA LA PAZ DE LAS REPUBLICAS DEL RIO DE LA PLATA. — EN INGLES. EN FRANCES.

El Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, Su Majestad la Reina de la Gran Bretaña, y Su Majestad el Rey de los Franceses, deseando arreglar y concluir las diferencias existentes, y establecer la paz, de conformidad á las basas presentadas por los Gobiernos de Francia é Inglaterra, por el intermedio del Caballero D. Tomas Samuel Hood, y aceptadas por las partes interesadas, con las modificaciones propuestas por el Gobierno Argentino y el Exmo. Sr. Presidente, General D. Manuel Oribe, han nombrado á este efecto, por sus Plenipotenciarios, á saber:

S. E. el Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, á S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores, Camarista Dr. D. Felipe Arana:

S. M. la Reina de la Gran Bretaña, á S. E. el Muy Honorable Juan Hobart, Lord Howden, Par del Reino Unido, Caballero de varias órdenes, Coronel en el Ejército de Su Majestad Británica, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de Su Majestad el Emperador del Brasil, encargado con una mision especial á la Confederacion Argentina y República Oriental del Uruguay:

Y Su Majestad el Rey de los Franceses, á S. E. el Sr. Conde Colonna Walewski, Enviado Extraordinario de Su Majestad:

Quienes, despues de haberse comunicado sus respectivos plenos poderes, y hallándolos en buena y debida forma, han convenido lo que sigue—

ARTICULO 1.°

El Gobierno Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina adhiere á una inmediata suspension de las hostilidades entre las fuerzas Orientales en la Ciudad de Montevideo y las en la campaña, luego que haya sido firmada y ratificada por su aliado, el Exmo. Señor Presidente Brigadier D. Manuel Oribe, su convencion respectiva.

ARTICULO 2.°

Habiendo sido establecido el armisticio, con dicha conformidad de S. E. el Señor Presidente General D. Manuel Oribe, los Exmos. Señores Plenipotenciarios de la Gran Bretaña y de Francia reclamarán del Gobierno en Montevideo el inmediato desarme de la Legion Extrangera, y de todos los demas extrangeros que se hallen con las armas, y formen la guarnicion de la Ciudad de Montevideo, ó que estén en armas en cualquiera otra parte de la República Oriental.

ARTICULO 3.°

Simultáneamente con la ejecucion de lo estipulado en el precedente artículo el Gobierno Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina hará sean retiradas todas las tropas Argentinas, Oficiales y soldados, de toda parte del territorio Oriental, cuando su aliado, el Exmo. Señor Presidente Brigadier D. Manuel Oribe, haya firmado y ratificado su Convencion respectiva, por la que convenga en su retiro.

ARTICULO 4.°

Cesará el bloqueo de Buenos Aires al mismo tiempo de la cesacion de las hostilidades; ó inmediatamente despues que hayan sido desarmados la Legion Extrangera y los demas extrangeros en Montevideo, y retiradas las tropas Argentinas de la República Oriental será restituida la Isla de Martin Garcia, serán devueltos todos los buques de guerra Argentinos en el mismo estado mas próximamente posible al que tenian, el pabellon de la República Argentina será saludado con veinte y un cañonazos, los cañones y banderas tomados serán recíprocamente devueltos; y por todas las altas Partes Contratantes serán entregados á sus respectivos dueños todos los buques mercantes con sus cargamentos—

ARTICULO 5.°

Se admite ser la navegacion del Rio Paraná una navegacion interior de la Confederacion Argentina, y sujeta solamente á sus leyes y reglamentos, lo mismo que la del Rio Uruguay en comun con el Estado Oriental—

ARTICULO 6.°

Habiendo declarado los Gobiernos de S. M. B. y de S. M. el Rey de los Franceses en sus proposiciones de paz de cinco de Mayo de mil ochocientos cuarenta y seis, que "queda libremente reconocido y admitido, que la República Argentina se halla en el goce y ejercicio incuestionable de todo derecho, ora de paz ó guerra, poseido por cualquier Nacion independiente"; y que "si el curso de los sucesos en la República Oriental ha hecho necesario que las Potencias aliadas interrumpan por cierto tiempo el ejercicio de los derechos beligerantes de la República Argentina, queda plenamente admitido, que los principios bajo los cuales han obrado, bajo iguales circunstancias habrian sido aplicables, ya á la Gran Bretaña ó á la Francia;" el Gobierno Argentino se reserva su derecho, en cuanto á esta declaracion, para discutirlo oportunamente con los Gobiernos de S. M. B. y de S. M. el Rey de los Franceses, en lo relativo á la aplicacion del principio envuelto en la segunda parte de ella—

ARTICULO 7.°

Si el Gobierno en Montevideo rehusase despedir á las tropas extrangeras, y en particular desarmar á aquellas que forman parte de la guarnicion de Montevideo, ó demorase innecesariamente la ejecucion de esta medida, los Plenipotenciarios declararán que han recibido órdenes para cesar toda ulterior intervencion, y consiguientemente se retirarán en el evento de quedar sin efecto sus recomendaciones y representaciones—

ARTICULO 8.°

La presente Convencion, que se firmará en tres ejemplares, será ratificada por el Gobierno de la Confederacion Argentina, y las ratificaciones de ella serán cangeadas en Paris y Londres, en el término de ocho meses, ó mas pronto si se pudiere verificar, por el intermedio de los Ministros Plenipotenciarios del Gobierno de la República acreditados cerca de los de S. M. la Reina de la Gran Bretaña, y de S. M. el Rey de los Franceses—

En testimonio de lo cual, los Plenipotenciarios, plenamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, firman y sellan la presente Convencion

En Buenos Aires á de del año del Señor de mil ochocientos cuarenta y siete—

[L. S.] FELIPE ARANA.	[L. S.] LORD HOWDEN.	[L. S.] CONDE COLONNA WALEWSKI.
[L. S.] LORD HOWDEN.	[L. S.] CONDE COLONNA WALEWSKI.	[L. S.] FELIPE ARANA.
[L. S.] CONDE COLONNA WALEWSKI.	[L. S.] FELIPE ARANA.	[L. S.] LORD HOWDEN.

No. 13.

PARA EL GOBIERNO DE S. M. EL REY DE LOS FRANCESES.

EN FRANCES. — CONVENCION PARA LA PAZ DE LAS REPUBLICAS DEL RIO DE LA PLATA. — EN INGLES.

Su Majestad el Rey de los Franceses, el Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, y Su Majestad la Reina de la Gran Bretaña, deseando arreglar y concluir las diferencias existentes, y establecer la paz, de conformidad á las basas presentadas por los Gobiernos de Francia é Inglaterra, por el intermedio del Caballero D. Tomas Samuel Hood, y aceptadas por las partes interesadas, con las modificaciones propuestas por el Gobierno Argentino, y el Exmo. Sr. Presidente General D. Manuel Oribe, han nombrado á este efecto, por sus Plenipotenciarios, á saber:

Su Majestad el Rey de los Franceses, á S. E. el Sr. Conde Colonna Walewski, Enviado Extraordinario de Su Majestad:

S. E. el Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, á S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores, Camarista Dr. D. Felipe Arana:

Y Su Majestad la Reina de la Gran Bretaña, á S. E. el Muy Honorable Juan Hobart, Lord Howden, Par del Reino Unido, Caballero de varias órdenes, Coronel en el ejército de Su Majestad Británica, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. el Emperador del Brasil, encargado con una mision especial á la Confederacion Argentina y República Oriental del Uruguay:

Quienes, despues de haberse comunicado sus respectivos plenos poderes, y hallándolos en buena y debida forma, han convenido lo que sigue—

ARTICULO 1.°

El Gobierno Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina adhiere á una inmediata suspension de las hostilidades entre las fuerzas Orientales en la ciudad de Montevideo y las en la Campaña, luego que haya sido firmada y ratificada por su aliado, el Exmo. Sr. Presidente Brigadier D. Manuel Oribe, su Convencion respectiva—

ARTICULO 2.°

Habiendo sido establecido el armisticio, con dicha conformidad de S. E. el Sr. Presidente General D. Manuel Oribe, los Exmos. Sres. Plenipotenciarios de la Francia y de la Gran Bretaña reclamarán del Gobierno en Montevideo el inmediato desarme de la Legion Extrangera y de todos los demas extrangeros que se hallen con las armas, y formen la guarnicion de la ciudad de Montevideo, ó que estén en armas en cualquiera otra parte de la República Oriental—

ARTICULO 3.°

Simultáneamente con la ejecucion de lo estipulado en el precedente artículo, el Gobierno Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina hará sean retiradas todas las tropas Argentinas, Oficiales y soldados, de toda parte del territorio Oriental, cuando su aliado, el Exmo. Sr. Presidente Brigadier D. Manuel Oribe, haya firmado y ratificado su Convencion respectiva, por la que convenga en su retiro—

ARTICULO 4.°

Cesará el bloqueo de Buenos Aires al mismo tiempo de la cesacion de las hostilidades; ó inmediatamente despues que hayan sido desarmados la Legion Extrangera y los demas extrangeros en Montevideo, y retiradas las tropas Argentinas de la República Oriental, será restituida la Isla de Martin Garcia, serán devueltos todos los buques de guerra Argentinos en el mismo estado mas próximamente posible al que tenian, [e]l pabellon de la República Argentina será saludado con veinte y un cañonazos, los cañones y banderas tomados serán recíprocamente devueltos; y por todas las altas Partes Contratantes serán entregados á sus respectivos dueños todos los buques mercantes con sus cargamentos—

ARTICULO 5.°

Se admite ser la navegacion del Rio Paraná una navegacion interior de la Confederacion Argentina, y sugeta solamente á sus leyes y reglamentos, lo mismo que la del Rio Uruguay en comun con el Estado Oriental—

ARTICULO 6.°

Habiendo declarado los Gobiernos de S. M. el Rey de los Franceses y de S. M. B. en sus proposiciones de paz del cinco de Mayo de mil ochocientos cuarenta y seis, que "queda libremente reconocido y admitido, que la República Argentina se halla en el goce y ejercicio incuestionable de todo derecho, ora de paz ó guerra, poseido por cualquiera nacion independiente;" y que "si el curso de los sucesos en la República Oriental ha hecho necesario que las Potencias aliadas interrumpan por cierto tiempo el ejercicio de los derechos beligerantes de la República Argentina, queda plenamente admitido que los principios bajo los cuales han obrado, bajo iguales circunstancias habrian sido aplicables, ya á la Gran Bretaña ó á la Francia;" el Gobierno Argentino se reserva su derecho, en cuanto á esta declaracion, para discutirlo oportunamente con los Gobiernos de S. M. el Rey de los Franceses y de S. M. B., en lo relativo á la aplicacion del principio envuelto en la segunda parte de ella—

ARTICULO 7.°

Si el Gobierno en Montevideo rehusase despedir á las tropas extrangeras, y en particular desarmar á aquellas que forman parte de la guarnicion de Montevideo, ó demorase innecesariamente la ejecucion de esta medida, los Plenipotenciarios declararán que han recibido órdenes para cesar toda ulterior intervencion, y consiguientemente se retirarán en el evento de quedar sin efecto sus recomendaciones y representaciones—

ARTICULO 8.°

La presente Convencion, que se firmará en tres ejemplares, será ratificada por el Gobierno de la Confederacion Argentina, y las ratificaciones de ella serán cangeadas en Paris y Londres, en el término de ocho meses, ó mas pronto si se pudiere verificar, por el intermedio de los Ministros Plenipotenciarios del Gobierno de la República acreditados cerca de los de S. M. el Rey de los Franceses, y de S. M. la Reina de la Gran Bretaña—

En testimonio de lo cual, los Plenipotenciarios, plenamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, firman y sellan la presente Convencion.

En Buenos Aires á de del año del Señor de mil ochocientos cuarenta y siete—

[L. S.] CONDE COLONNA WALEWSKI.	[L. S.] FELIPE ARANA.	[L. S.] LORD HOWDEN.
[L. S.] FELIPE ARANA.	[L. S.] LORD HOWDEN.	[L. S.] CONDE COLONNA WALEWSKI.
[L. S.] LORD HOWDEN.	[L. S.] CONDE COLONNA WALEWSKI.	[L. S.] FELIPE ARANA.

No. 13.

PARA EL GOBIERNO DE SU MAJESTAD BRITANICA.

EN INGLES. EN FRANCES. — CONVENCION PARA LA PAZ DE LAS REPUBLICAS DEL RIO DE LA PLATA.

Su Majestad la Reina de la Gran Bretaña, Su Majestad el Rey de los Franceses, y el Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, deseando arreglar y concluir las diferencias existentes, y establecer la paz, de conformidad á las basas presentadas por los Gobiernos de Inglaterra y Francia, por el intermedio del Caballero D. Tomas Samuel Hood, y aceptadas por las partes interesadas, con las modificaciones propuestas por el Gobierno Argentino, y el Exmo. Sr. Presidente, General D. Manuel Oribe, han nombrado á este efecto, por sus Plenipotenciarios, á saber:

Su Majestad la Reina de la Gran Bretaña, á S. E. el Muy Honorable Juan Hobart, Lord Howden, Par del Reino Unido, Caballero de varias órdenes, Coronel en el Ejército de Su Majestad Británica, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. el Emperador del Brasil, encargado con una mision especial á la Confederacion Argentina y República Oriental del Uruguay—

Su Majestad el Rey de los Franceses, á S. E. el Sr. Conde Colonna Walewski, Enviado Extraordinario de Su Majestad:

Y S. E. el Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, á S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, Camarista Dr. D. Felipe Arana:

Quienes, despues de haberse comunicado sus respectivos plenos poderes, y hallándolos en buena y debida forma, han convenido lo que sigue—

ARTICULO 1.°

El Gobierno Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina adhiere á una inmediata suspension de las hostilidades entre las fuerzas Orientales en la ciudad de Montevideo y las en la Campaña, luego que haya sido firmada y ratificada por su aliado, el Exmo. Sr. Presidente Brigadier D. Manuel Oribe, su convencion respectiva—

ARTICULO 2.°

Habiendo sido establecido el armisticio, con dicha conformidad de S. E. el Sr. Presidente General D. Manuel Oribe, los Exmos. Señores Plenipotenciarios de la Gran Bretaña y de Francia reclamarán del Gobierno en Montevideo el inmediato desarme de la Legion Extrangera y de todos los demas extrangeros que se hallen con las armas, y formen la guarnicion de la ciudad de Montevideo, ó que estén en armas en cualquiera otra parte de la República Oriental—

ARTICULO 3.°

Simultáneamente con la ejecucion de lo estipulado en el precedente artículo, el Gobierno Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina hará sean retiradas todas las tropas Argentinas, Oficiales y soldados, de toda parte del terri-

torio Oriental, cuando su aliado, el Exmo. Sr. Presidente Brigadier D. Manuel Oribe, haya firmado y ratificado su Convencion respectiva, por la que convenga en su retiro.

ARTICULO 4.°

Cesará el bloqueo de Buenos Aires al mismo tiempo de la cesacion de las hostilidades; ó inmediatamente despues que hayan sido desarmados la Legion Extrangera y los demas extrangeros en Montevideo, y retiradas las tropas Argentinas de la República Oriental, será restituida la Isla de Martin Garcia, serán devueltos todos los buques de guerra Argentinos en el mismo estado mas próximamente posible al que tenian, el pabellon de la República Argentina será saludado con veinte y un cañonazos, los cañones y banderas tomados serán recíprocamente devueltos; y por todas las altas Partes Contratantes serán entregados á sus respectivos dueños todos los buques mercantes con sus cargamentos.

ARTICULO 5.°

Se admite ser la navegacion del Rio Paraná una navegacion interior de la Confederacion Argentina, y sujeta solamente á sus leyes y reglamentos, lo mismo que la del Rio Uruguay en comun con el Estado Oriental—

ARTICULO 6.°

Habiendo declarado los Gobiernos de S. M. B. y de S. M. el Rey de los Franceses en sus proposiciones de paz del cinco de Mayo de mil ochocientos cuarenta y seis, que »queda libremente reconocido y admitido, que la República Argentina se halla en el goce y ejercicio incuestionable de todo derecho, óra de paz ó guerra, poseido por cualquiera nacion independiente»; y que »si el curso de los sucesos en la República Oriental ha hecho necesario que las Potencias aliadas interrumpan por cierto tiempo el ejercicio de los derechos beligerantes de la República Argentina, queda plenamente admitido que los principios bajo los cuales han obrado, bajo iguales circunstancias habrian sido aplicables, ya á la Gran Bretaña, ó á la Francia»; el Gobierno Argentino reserva su derecho, en cuanto á esta declaracion, para discutirlo oportunamente con los Gobiernos de S. M. B. y de S. M. el Rey de los Franceses, en lo relativo á la aplicacion del principio en cuestion, envuelto en la segunda parte de ella—

ARTICULO 7.°

Si el Gobierno en Montevideo rehusase despedir á las tropas extrangeras, y en particular desarmar á aquellas que forman parte de la guarnicion de Montevideo, ó demorase innecesariamente la ejecucion de esta medida, los Plenipotenciarios declararán que han recibido órdenes para cesar toda ulterior intervencion, y consiguientemente se retirarán en el evento de quedar sin efecto sus recomendaciones y representaciones—

ARTICULO 8.°

La presente Convencion, que se firmará en tres ejemplares, será ratificada por el Gobierno de la Confederacion Argentina, y las ratificaciones de ella serán cangeadas en Londres y Paris en el término de ocho meses, ó mas pronto si se pudiere verificar, por el intermedio de los Ministros Plenipotenciarios del Gobierno de la República acreditados cerca de los de S. M. la Reina de la Gran Bretaña y de S. M. el Rey de los Franceses—

En testimonio de lo cual, los Plenipotenciarios, plenamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, firman y sellan la presente Convencion

En Buenos Aires á de del año del Señor de mil ochocientos cuarenta y siete—

[L. S.] Lord Howden.	[L. S.] Conde Colonna Walewski.	[L. S.] Felipe Arana.
[L. S.] Conde Colonna Walewski.	[L. S.] Felipe Arana.	[L. S.] Lord Howden.
[L. S] Felipe Arana.	[L. S.] Lord Howden.	[L. S.] Conde Colonna Walewski.

No. 14. ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

Memorandum explicativo de una Convencion para la Pacificacion de las Repúblicas del Rio de la Plata—

Buenos Aires, Mayo 28 de 1847—
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina—

Una vez llegado el desenlace de las cuestiones pendientes, el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina, ha sido prevenido por el Excelentísimo Señor Gobernador de solicitar la alta atencion del Excelentísimo Señor Conde Walewski, Enviado Extraordinario de S. M. el Rey de los Franceses, al proyecto de Convencion para la pacificacion de las Repúblicas del Plata, que acompaña á S. E., en entera conformidad con las proposiciones presentadas por el Señor Agente Confidencial Don Tomas Samuel Hood, en nombre de los Gobiernos de Francia y de la Gran Bretaña el 6 de Julio de 1846, y con la aceptacion que de ellas hizo el Gobierno Argentino por la nota del 28 de Julio del mismo año—

Considera el Gobierno ser esta la base de la negociacion que S. E. el Sr. Conde Walewski ha comenzado, y con tanto mas motivo cuanto que se persuade haberlo asi declarado S. E. en su apreciable nota de 11 del corriente, con que abrió dicha negociacion—

Observa el Gobierno Argentino que el proyecto de Convencion presentado por el Excelentísimo Señor Ministro de Su Majestad el Rey de los Franceses en 14 del corriente, no se establece sobre esas bases, con las que únicamente puede este Gobierno salvar los grandes intereses nacionales que le están confiados—Cree que la reconsideracion que se digne prestar S. E. el Sr. Conde Walewski al proyecto de Convencion que ha presentado, comparándolo con el que tiene el honor de acompañarle el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Argentino, por órden, y con deseo muy amistoso del Exmo. Sr. Gobernador, conducirá á dirimir toda duda, y apartar cualquiera discordancia con las bases sobre que el Gobierno de la Confederacion cree ser solamente propio que se establezca la presente negociacion, vista la nota de S. E., fecha 11 del corriente, y los precitados antecedentes á que ella se refiere—

Los Gobiernos de Francia y de Ynglaterra convinieron, en 5 de Mayo de 1846, nueve proposiciones de pacificacion de las Repúblicas del Plata, que presentó en nombre de aquellos Gobiernos el Honorable Agente Confidencial D. Tomas Samuel Hood, tanto al Gobierno Argentino como al Exmo. Sr. Presidente del Estado Oriental, Brigadier D. Manuel Oribe—En el preámbulo de dichas proposiciones, los dos altos Gobiernos que las ofrecian declararon, que las habian acordado de concierto con el objeto de arribar á un arreglo completo y definitivo de las diferencias actuales—

S. E. el Muy Honorable Lord Aberdeen, principal Secretario de Estado de S. M. Británica para los Negocios Extrangeros, en la credencial que expidió al Sr. Hood, el 19 de Mayo de 1846, se dignó expresar que este era encargado de trasmitir confidencialmente al Gobierno Argentino ciertas proposiciones de parte de la Francia y la Gran Bretaña, fundadas en gran parte en las comunicadas á los dos Poderes en 26 de Octubre de 1845 por el Gobierno de Buenos Aires, con el objeto del arreglo de las dificultades existentes en el Rio de la Plata, y que confiaba S. E. que las proposiciones que Mr. Hood haría saber al Gobierno Argentino, y que eran dictadas por el mas ansioso deseo de poner un fin á un estado de cosas altamente injurioso á los intereses de todas las partes, parecerian aceptables al Gobierno de Buenos Aires—

Tiene presente tambien este Gobierno que el Honorable Agente Confidencial, D. Tomas Samuel Hood, manifestó por nota del 6 de Julio de 1846, que al incluir estas proposiciones, que en su mayor parte eran fundadas sobre las ofrecidas por S. E. el Sr. Gobernador en 26 de Octubre de 1845, esperaba que el Gobierno Argentino hallaria en ellas, no solo todos los elementos para un honorable y equitativo arreglo, sino tambien una poderosa evidencia de los amistosos sentimientos que prevalecian en los consejos del Gobierno de S. M. el Rey de los Franceses y del de S. M. Británica—

Bajo tan expresos términos, y animado de los mismos sentimientos de amistad, é íntimo deseo de una paz sólida y honrosa, este Gobierno accedió á las proposiciones que le concernian de la manera que explícitamente manifestó, en su nota del 28 de Julio de 1846, al Señor Agente Confidencial D. Tomas Samuel Hood, y en que se funda exactamente el proyecto de Convencion que el Ministro de Relaciones Exteriores tiene el honor de presentar ahora á S. E. el Sr. Conde Walewski—

Conforme á esta adhesion, y habiendo disentido de ella S. E. el Señor Ministro de Francia, Baron Deffaudis, el Gobierno Argentino, en nota de 6 de Setiembre del mismo año 1846, manifestó al caballero D. Tomas Samuel Hood lo siguiente—»Por mas sensible que sea á este Gobierno el retardo »opuesto á la pacificacion de estas Repúblicas por el Exmo. Señor Ministro »Plenipotenciario de Francia, disintiendo de la modificacion de este Go»bierno sobre la 4.ª proposicion, en acuerdo con las instrucciones de S. Sa. »dadas por el Honorable Lord Aberdeen, prefiere por las consideraciones »expuestas, que las proposiciones se refieran á los Gobiernos de Ynglaterra »y Francia, para una uniformidad de instrucciones á los Ministros Pleni»potenciarios que sean encargados de poner término á la pacificacion, por »medio de un arreglo honorable y conveniente—A él siempre está dispuesto »este Gobierno, sobre las proposiciones de que ha sido portador S. Sa., »aceptadas en la forma que se le instruyó en 28 de Julio último en contes»tacion á su nota de 6 del mismo, no dudando que aquellos ilustrados Go»biernos unirán sobre el punto en cuestion la uniformidad de sus vistas po»líticas elevadas, y que el de S. M. el Rey de los Franceses adherirá á los »principios de justicia y conveniencia sabiamente reconocidos por el Hono»rable Lord Aberdeen, al instruir á S. Sa. sobre la 4.ª proposicion»—

Por lo expuesto las referidas proposiciones, aceptadas del modo especificado en dicha nota del 28 de Julio último por este Gobierno, forman la basa de cualquiera Convencion que se ajuste y concluya: basa que reconoce el Exmo. Sr. Ministro de S. M. el Rey de los Franceses en nota de 11 del corriente, y S. E. el Sr. Ministro de S. M. Británica en la de la misma fecha—

Pero la forma de Convencion que S. E. se ha dignado presentar con fecha del 14, y que el Gobierno Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion ha examinado detenidamente, dista de la referida basa—En esta emergencia, el Gobierno Argentino solicita muy amistosa y confiadamente de S. E. el Sr. Conde Walewski se digne tomarla en consideracion, y juzgar si la Convencion para pacificar las Repúblicas del Plata, que el Ministro de Relaciones Exteriores de este Gobierno tiene el honor de acompañarle, se conforma y ajusta con aquella basa, sobre la que el Gobierno Argentino, y no sobre otra, ha convenido cordialmente, y está muy deseoso de promover y arreglar definitivamente la pacificacion—

Conforme á las proposiciones concertadas por los Gobiernos de S. M. el Rey de los Franceses y de S. M. B. en 5 de Mayo de 1846, el Gobierno Argentino por su nota del 28 de Julio de ese mismo año, adhirió á la primera proposicion, siempre que estuviese tambien conforme en ello su aliado, el Exmo. Señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, Brigadier D. Manuel Oribe—En la misma forma accedió á la segunda y tercera proposicion—Convino tambien en la cuarta, con tal que el bloqueo cesase al tiempo de la cesacion de hostilidades—Aceptó la quinta con una explanacion de los derechos perfectos de la República sobre el Rio Paraná, y de los que tiene en el Rio Uruguay en comun con el Estado Oriental; explanacion conforme á las declaraciones solemnes de los Gobiernos de Francia ó Ynglaterra reconociendo los derechos de Soberanía ó Yndependencia de la Confederacion en toda su plenitud—El Gobierno Argentino aceptó tambien la sexta proposicion reservándose su derecho para discutirlo oportunamente con los Gobiernos de Francia y de la Gran Bretaña en la parte relativa á la aplicacion del principio—No tocándole resolver sobre la séptima proposicion, porque es esta de la privativa competencia del Exmo. Señor Presidente de la República Oriental, Brigadier D. Manuel Oribe, contrayéndose como se contrae á los negocios interiores del Estado Oriental, refirió al Señor Agente Confidencial sobre ella al enunciado Exmo. Señor Presidente—Hallándose el Gobierno Argentino fuera de los casos expresados en la octava proposicion, refirió sobre ella á dicho Agente Confidencial al referido Exmo. Señor Presidente—Y en cuanto á la nona proposicion, la admitió en la primera parte de ella, que era la que le competía, refiriendo á S. S. el Agente Confidencial en la segunda á la consideracion del Exmo. Señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, Brigadier D. Manuel Oribe—

Esta division de la negociacion se deriva de las propias proposiciones de los Gobiernos de Francia ó Ynglaterra, y pasos que conforme á ellas dió su Agente Confidencial, el Señor D. Tomas Samuel Hood, al solicitar y obtener, en Julio y Agosto de 1846, las respectivas aceptaciones, ya del Gobierno Argentino, por una parte, ya del Exmo. Señor Presidente D. Manuel Oribe su aliado, por la otra—En dichas proposiciones expresamente se determinó y especificó por los Gobiernos de Francia y de la Gran Bretaña la concurrencia y aceptacion de S. E. el Señor General D. Manuel Oribe; y con el Gobierno de este, el Agente Confidencial D. Tomas Samuel Hood discutió los puntos de la negociacion competentes á la República Oriental—En la proposicion 7.ª relativa á la nueva eleccion para la Presidencia del Estado Oriental, los Gobiernos de S. M. el Rey de los Franceses y de S. M. B. pidieron la aquiescencia de dicho Exmo. Señor General D. Manuel Oribe; y en la nona, solicitaron aquellos altos Gobiernos que S. E. el Señor General D. Manuel Oribe concurriese y prestase su asentimiento tanto como S. E. el Señor General Rosas á todas ellas respectivamente—

El Exmo. Sr. Presidente D. Manuel Oribe, en cuanto á lo que á él concernia, accedió cordialmente á las referidas proposiciones de pacificacion, en los términos y cláusulas respectivas que constan por la nota de S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores D. Carlos G. Villademoros, dirigida al Honorable Agente Confidencial D. Tomas Samuel Hood en 11 de Agosto de 1846, y en respuesta á una nota de dicho Agente Confidencial fecha 4 del mismo mes y año, en que este manifestó á S. E. el Sr. General D. Manuel Oribe, »que habiendo concluido satisfactoriamente su mision al »Gobierno Argentino, que habia aceptado la parte de dichas proposiciones »que le era relativa, tenia el honor de ponerse en comunicacion con S. E. el »Brigadier D. Manuel Oribe, y de incluir á S. E. el Dr. D. Carlos Gabriel »Villademoros, Ministro de Relaciones Exteriores, copias autorizadas de »dichas proposiciones con el obgeto de que su Gobierno pudiese tomar en »consideracion la parte que en dichas proposiciones le correspondia»—

Mientras que asi quedó establecida la necesaria y propia division de la negociacion, en cuanto esta comprende derechos ó intereses de dos Estados y partes diferentes, y aliados tan solo para el caso de la presente guerra, las nueve proposiciones de pacificacion de los Gobiernos de Francia y de la Gran Bretaña no dán ni reconocen al Gobierno en Montevideo otra calificacion que la de Gobierno en Montevideo, no le confirieron parte en la negociacion de las estipulaciones de paz, y limitaron su única accion á expresar su aquiescencia ó su negativa al requerimiento de los Ministros Plenipotenciarios de Francia ó Ynglaterra para el desarme de los extrangeros armados—

La primera de las proposiciones solicita la concurrencia y cooperacion del General Rosas para una inmediata suspension de las hostilidades: la séptima y la nona solo dán accesion al Exmo. Sr. General D. Manuel Oribe respecto á los negocios Orientales: la segunda y la nona designan el único rol del Gobierno en Montevideo; y todas ellas implícitamente, y la segunda y nona explícitamente lo excluyen de ser parte contratante en la Convencion—

El Gobierno Argentino agradeceria íntimamente que S. E. el Sr. Conde Walewski se dignase prestar atencion á estas consideraciones, en que este Gobierno funda su proyecto de Convencion—

Conforme á ellas, considera esencial la division de la negociacion, para distinguir lo que pertenece á la Confederacion de lo que corresponde al Estado Oriental; y tambien que no sea parte contratante de ninguna manera en esta Convencion el Gobierno en la Ciudad de Montevideo—Ni los Gobiernos de Francia y de la Gran Bretaña propusieron la concurrencia de este á dicha Convencion, ni el de la Confederacion la ha aceptado, ni podria acceder á ella—

Por las razones expuestas este Gobierno excluye en su Convencion, segun lo préviamente convenido por el intermedio del Agente Confidencial, Caballero D. Tomas Samuel Hood, toda concurrencia del Gobierno en Montevideo, y lo deja en la posicion que se acordó y convino dejarlo por las proposiciones segunda y nona—

Considerándose en particular cada uno de sus artículos, el Gobierno cree oportuno exponer tambien sus motivos—

El artículo 1.° es estrictamente idéntico á la respectiva aceptacion que hizo este Gobierno de la primera proposicion de las nueve concertadas entre los de S. M. el Rey de los Franceses y de S. M. B. el 5 de Mayo de 1846—

El 2.° y 3.° ofrecen igual identidad—

El 4.° es igual á lo que solicitó este Gobierno en su nota del 28 de Julio de 1846, y á lo que en conformidad á ello se ha servido manifestar S. E. el Sr. Conde Walewski, Ministro de S. M. el Rey de los Franceses en su nota de 11 del corriente, en cuanto á la cesacion del bloqueo al tiempo de la cesacion de las hostilidades—Es ajustado dicho artículo 4.° tambien á la aceptacion que hizo este Gobierno sobre que la devolucion de todos los buques de guerra Argentinos fuese en el mismo estado aproximadamente posible al que tenian—En lo relativo á las circunstancias del desarme de las tropas extrangeras, retirada de las Argentinas, evacuacion de la Ysla de Martin Garcia, y saludo al pabellon de la República con veinte y un cañonazos, este artículo 4.° es igual á la cuarta proposicion de los Gobiernos de Francia ó Ynglaterra—Contiene igualmente la promesa de la restitucion recíproca de banderas y cañones respectivamente tomados, segun lo ha propuesto S. E. el Sr. Conde Walewski—

El artículo 5.° es conforme con las referidas proposiciones de los Gobiernos de Francia ó Ynglaterra del cinco de Mayo de 1846, y con los términos en que las aceptó este Gobierno—

El artículo 6.° expresa la misma reserva que hizo el Gobierno Argentino al aceptar la sexta proposicion de los de S. M. el Rey de los Franceses y de S. M. B.—Tiene presente este Gobierno que en él guarda entera conformidad con los términos en que aceptó dicha proposicion por su nota del 28 de Julio, y con la manifestacion que expresó en la del 6 de Setiembre de 1846—

Las proposiciones séptima y octava de S. M. el Rey de los Franceses, y de S. M. B. del 5 de Mayo de 1846, no figuran en el proyecto de Convencion que el Ministro de Relaciones Exteriores se honra en dirigir á S. E. el Señor Ministro de S. M. el Rey de los Franceses porque la séptima concierne á los negocios Orientales, y en cuanto á la octava el Gobierno Argentino no se halla en los casos expresados en ella—

Al no hacer figurar este Gobierno en su proyecto de Convencion la séptima proposicion, que se contrae á negocios de la competencia del Estado Oriental y su Gobierno, se funda en lo recíprocamente convenido en las referidas proposiciones de paz del 5 de Mayo de 1846—

En ello se funda tambien para no hacer figurar en la Convencion la octava proposicion—En cuánto á esta, respecto de la que el Gobierno de la Confederacion se halla fuera de los casos expresados en ella, hace mucho tiempo que este Gobierno de antemano y espontáneamente concedió un perdon general á sus enemigos, aun los mas odiosos, que existe en todo su vigor—

En lo relativo á los extrangeros, el Gobierno no ha adoptado las legítimas represalias de la guerra contra los que se han encontrado en ese caso, y al contrario ha seguido considerando y tratando á todos, y protegiendo sus personas y propiedades con sugecion al derecho comun de las Naciones—

El artículo 7.° del proyecto de Convencion, que el Ministro de Relaciones Exteriores dirige á S. E. el Sr. Conde Walewski, contiene la primera parte de la nona proposicion de los Gobiernos de Francia y de la Gran Bretaña con la respectiva aceptacion del de la Confederacion, como que es la parte que únicamente le concierne—

Habiendo explicado el Ministro de Relaciones Exteriores las vistas de su Gobierno sobre el proyecto de Convencion que propone, y basas en que considera deber fundarse, y hallándolo exactamente conforme con las proposiciones de paz convenidas entre S. M. el Rey de los Franceses y S. M. B., en 5 de Mayo de 1846, y aceptadas por el Gobierno de la Confederacion en 28 de Julio del mismo año, con todas las circunstancias de la mision del Caballero D. Tomas Samuel Hood, y con las manifestaciones consignadas en la nota de S. E. el Sr. Conde Walewski y en la del Exmo. Sr. Ministro Lord Howden, datadas á 11 del corriente, se persuade el Gobierno Argentino será acogido con atencion y solicitud por S. E. el Sr. Ministro de S. M. el Rey de los Franceses, en prosecucion de las miras apropiadas á una pacificacion conveniente y honrosa para todos—

El Gobierno Argentino deseara hallar en la forma de Convencion, presentada por S. E. el Sr. Conde Walewski el 14 del corriente, la conformidad con las proposiciones de paz de los Gobiernos de Francia y de la Gran Bretaña y aceptacion respectiva del de la Confederacion, como lo expresa S. E. en su apreciable comunicacion de 11 del corriente—Mas, por mucho que ha reflexionado, y por grande que ha sido y es su ansioso deseo de ver este perfecto y esperado acuerdo, no lo halla—

El Exmo. Sr. Gobernador, muy adherido á las referidas proposiciones de 5 de Mayo de 1846, y á sus correspondientes aceptaciones, presentadas las unas por los Gobiernos de S. M. el Rey de los Franceses y de S. M. B., y dadas las otras por el de la Confederacion Argentina, con motivo de la mision confidencial del Caballero D. Tomas Samuel Hood, y hallando el mismo espíritu y arreglos de entrambos reconocidos en la comunicacion de S. E. el Sr. Conde de Walewski de 11 del corriente, y en la de la misma fecha de S. E. el Lord Howden, está muy cordialmente decidido y dispuesto sobre esas basas á discutir y continuar la negociacion, con los muy amistosos sentimientos que abriga para con los dos Altos Poderes que las propusieron y hácia sus honorables Representantes que las han renovado en sus citadas notas de 11 del corriente, y á escuchar y tomar en solícita consideracion las manifestaciones que S. E. el Sr. Conde Walewski se sirva comunicarle—

Continuará—

EL EDITOR.

En una carta de Rio Grande, datada á 26 de Agosto último, se anuncia que el titulado Ministro Gelly llegó del Janeiro, donde no habia sido bien tratado: que en Rio Grande no pudo hablar con el Presidente de la Provincia; y que parece que el Brasil comprende que el General Rosas es el grande hombre de la época, cuya política conviene á los intereses Brasileros—

Los siguientes documentos instruyen de varias piraterías cometidas por los salvages unitarios en los rios interiores—Esta inmunda depredacion no puede menos que excitar el odio general; y es uno de los irritantes efectos de la intervencion escandalosa que prosigue actualmente de parte de los agentes y fuerzas navales de Francia en el Rio de la Plata—

A los datos que subministran los documentos siguientes agregaremos que pasageros llegados á este puerto el 15 del corriente anuncian que el 13 salieron de la rada de Montevideo, y el 14, antes de llegar á la Colonia, vieron la goleta de guerra Nacional »Maypú,» uno de los buques robados á la Confederacion Argentina por los Anglo-Franceses, navegando en rumbo para la isla de Martin Garcia: que al pasar por la Colonia izó su bandera larga, para que los buques de guerra Franceses estacionados alli conociesen que iba en ella el pirata salvage unitario Garibaldi, quien reconoció el buque de dichos pasageros, preguntándoles para donde dirigian el viage, y contestandole que para la Colonia, los dejó pasar, y quedó haciendo bordejear la goleta para entrar á dicha isla—Anuncian tambien que en Montevideo continuaban los robos y asesinatos—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

El Capitan interino del Puerto, Edecan de S. E—

Buenos Ayres, Setiembre 14 de 1847—
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina—

Yncluye la declaracion que ha dado Carlos Rehbein—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Exmo. Sr—

El infrascripto tiene el honor de incluir á V. E. la declaracion que ha dado Carlos Rehbein, patron del queche Nacional nombrado »Tres Hermanas,» que viniendo de las Vacas, fué robado el dia 4 del corriente mes por una ballenera pirata de los salvages unitarios al mando del pirata Liborno, y llevado á la Colonia, de donde ha venido dicho patron de pasagero en la goleta Nacional »Ysabel,» que ha llegado á este puerto el dia de la fecha—

Dios guarde á V. E. muchos años—

Exmo. Sr—

Pedro Ximeno—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

En Buenos Aires á catorce de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y siete; compareció ante mí el Capitan interino del Puerto, Carlos Rehbein, patron del Queche Nacional nombrado »Tres Hermanas,» de nacion Aleman, estado soltero, edad veinte y siete años, egercicio marinero, cuyo individuo declara lo siguiente:—Que salió de este Puerto el dia diez y nueve del mes próximo pasado en dicho buque con destino á las Vacas, para cargar allí leña que debia traer á este Puerto, y mil cuatrocientas astas de propiedad de D. Juan Fay de este vecindario—Que habiendo conseguido cargar el bubuque, y saliendo del mismo punto de las Vacas el dia cuatro del presente mes, le salió al encuentro una Ballenera pirata de los salvages unitarios, que la mandaba el Pirata Liborno, armada con un cañoncito y diez piratas salvages unitarios, con bandera del intruso Gobierno salvage unitario de Montevideo, la cual apresó el Queche de su mando y lo llevó á la isla de Martin Garcia, pasándolo despues á la Colonia—Que el mismo dia cuatro tomaron tambien una Balandra, que tambien salió de este Puerto para las las Vacas, la que fué puesta en libertad por veinte y cinco patacones que satisfizo el patron á los piratas salvages unitarios—Que asimismo tomaron una Ballenera que iba del Arroyo de la China, cargada con leña y llevaba bandera Oriental, la que fué introducida á la Colonia, en donde descargaron la leña, robando la ropa á su patron, teniéndole un dia preso, y despues lo soltaron entregándole la Ballenera—Que el declarante tambien fué puesto preso con los dos individuos de la tripulacion del Queche, en donde permaneció en la Colonia ocho dias, hasta que por reclamo del Comandante del Bergantin de S. M. B. »Grecian» fué puesto en libertad con los dos individuos de tripulacion de su buque, y pudo venir de pasage en la Goleta Nacional »Ysabel» que salió de la Colonia el dia de ayer, pudiendo traer uno de los dos marineros—Que como se hallaba sin dinero, no pudo ofrecer á los piratas salvages unitarios cantidad ninguna de dinero para rescatar el Queche y su cargamento, pues la mejor ropa que tenia, les fué quitada por aquellos malvados en el momento del apresamiento—Qué no tiene mas que decir, en lo que se ratificó, firmándola conmigo el Capitan interino del Puerto para constancia—

Carlos Rehbein.

Pedro Ximeno—

En la *Presse* de Paris del 19 de Junio último se lee el interesante artículo que sigue—

»Se han recibido en Inglaterra noticias de Buenos Aires del 5 de Abril y de »Montevideo del 13. El bloqueo de Buenos Aires por las escuadras com»binadas no continua mas que por la forma, habiendo completamente ce»sado las operaciones activas contra el Gobierno Argentino. Todo el pais »en poder de las tropas del General Oribe gozaba de la mas completa tran»quilidad.

»Los habitantes de Montevideo esperaban con impaciencia la llegada de los »dos ministros de Francia y de Ynglaterra que deben reemplazar á los Sres. »Deffaudis y Ouseley. Se piensa que despues de su llegada y con su per»miso, el General Oribe asumirá de nuevo sus funciones de Presidente. »Aguardando este suceso inevitable, los adversarios del General y los Gefes »comprometidos de la insurreccion, hacen sus preparativos para refugiarse »en el Brasil.

»Hemos dicho últimamente, con referencia á los horrores que han seguido á »la toma de Paisandú por las bandas de Rivera, que los Franceses neutra»les habian protestado contra las atrocidades que habian sufrido tanto en »sus propiedades como en sus personas. El *Morning Chronicle* publica dos »cartas que han dirigido al Ministro Frances en Montevideo.

»En la primera, datada el 15 de Enero de 1847, los signatarios recuerdan que »el 25 de Diciembre anterior, el Comandante de un buque de guerra Frances, »la *Alsacienne*, ha abierto sobre el pueblo de Paisandú un fuego terrible, pa»ra segundar un ataque dirigido al mismo tiempo contra la ciudad por Rivera. »Despues de seis horas de combate, la ciudad ha sido tomada por asalto, »y las tropas de Rivera, compuestas en su mayor parte de Vascos, se han »entregado durante cinco dias seguidos al pillage. Los que subscriben esta

»carta habian, confiando en las promesas del Comandante de la *Alsacienne*, »puesto una bandera tricolor Francesa encima de sus domicilios, y creyén»dose en seguridad bajo el pabellon nacional; pero la soldadezca ha des»trozado las banderas, saqueado las casas que estas protegian, maltratado »las familias Francesas, que ha despojado de todo, empleando alternati»vamente la amenaza y la violencia para hacerse entregar el dinero que »los desdichados habitantes podian haber ocultado.

»Los signatarios recurren á la intervencion del Ministro de Francia para »obtener una justa indemnizacion. En la carta segunda, datada el 8 de »Febrero siguiente, se vuelve á tratar de los hechos ya expuestos, y se »dá gracias al Ministro por la oferta que ha hecho á las familias Fran»cesas de Paysandú, de un pasage gratuito para Montevideo, á bordo »del bergantin de guerra Frances la *Tactique;* pero se le declara que, »pobres y sin recursos despues del saqueo de sus propiedades, los Fran»ceses de Paysandú quieren mejor quedarse donde están, y bajo la pro»teccion del General rosista Servando Gomez, que los trata con mira»mientos, que ir á morir de hambre en Montevideo.

»Estas dos cartas no necesitan comentario. Haremos solo observar que no »han sido reproducidas por ninguno de los diarios que reciben con tanta »avidez las falsas noticias y las calumnias inventadas en Montevideo y »en Liverpool. Esto no impide que estos diarios pretendan que son los »órganos de los Franceses que habitan las márgenes del Plata y los defen»sores de los intereses y del honor de la Francia en estos paises. Los sol»dados de Rivera pisotean el pabellon Frances, saquean las casas que »este protege, y estos diarios no tienen una sola palabra de acriminacion »para tamaños excesos. Creeráse que se hubieran mostrado tan indulgen»tes si iguales actos hubieran sido cometidos por los soldados del General »Oribe?»—[De la »*Presse*» de Paris, 19 de Junio próximo pasado.]

MONTEVIDEO.

El titulado »*Comercio del Plata*,» fecha 13 del corriento, contiene los siguientes documentos, por los que se vé los vejatorios impuestos con que ha recargado al comercio el intruso Gobierno en Montevideo para sostener su inícua causa, y se comprueba tambien la escandalosa exaccion que arrancaba por su cuenta y de su propio dictado el salvage unitario Gomensoro titulado comandante de la isla de Lobo—

»INTERIOR.

»DOCUMENTOS OFICIALES.

»MINISTERIO
»de
»Guerra y Marina.

»Montevideo, Setiembre 7 de 1847.

»Exmo. Señor.

»Voi á elevar al Superior conocimiento de V. E. el monto de las cantidades »exactas á que ascienden los gastos de cada uno de los Contingentes del »Ejército: el costo de la mantencion de las familias de los que defienden la »patria, fuera de Montevideo, ó que no gozaren de la buena cuenta que se »da á los que están en armas; el de las raciones que se reparten á familias »emigradas ó indijentes; y el importe de los viveres que se remiten para los »diversos puntos de la costa, que guarnecemos,—para que—en vista V. E. »de estos datos, y los que ya posee sobre el estado fijo de nuestros ingresos »para el presente mes y los venideros,—determine que se arbitren los re»curses para que ha sido habilitado el Gobierno por la H. A. de Notables, »sin los cuales no pudiendo colmar el déficit que hoi tenemos, me veo en »la necesidad imprescindible de declarar á V. E. que la marcha de este Mi»nisterio seria imposible, al ménos bajo la direccion del que subscribe.

»El estado en que encontré las Lejiones, con arreglo al dinero y raciones que »recibian, y las circunstancias especialisimas y embarazosas con que empe»zé mi administracion, me hicieron contraer compromisos qué es de mi ho»nor llenar mientras permanezca en este puesto.

»Debo observar tambien que establecida la base de pagar en lo sucesivo la »Guarnicion de la Capital en dinero, es imperioso proceder del mismo modo, »con las tropas que están en los demas puntos que ocupamos. Fuera de »que en principio, es esto de rigorosa equidad y justicia, es á la vez de suma »conveniencia el practicarlo asi. De lo contrario la accion del Gobierno »seria alli cuasi nula; pues á los obstáculos que le opone nuestra manera »de ser, nacida de los trastornos por que hemos pasado desde nuestra eman»cipacion acá, vendria á agregarse el resentimiento del agravio que induda»blemente se les inferia. Resultará de estender alli los beneficios del suel»do para el soldado, un aumento de gastos, aunque no de mucha conside»racion.

»Vienen en pos de los gastos para el pré del soldado y alimentos de familias, »otros, que si bien á primera vista no parecen tan exigentes, por cuanto »no son indispensables dia por dia, son asimismo de necesidad suma, y »tanto, que sin ellos á nada podria arribarse en el empeño de mejorar el »órden y disciplina de nuestras fuerzas. El vestuario, el calzado, y el equi»po del soldado tienen tanta importancia en la milicia, que cuasi siempre »con el abandono de estas atenciones, corre parejas la desmoralizacion de »las tropas. Por dignidad de la República ademas debemos hacer que el »exterior de sus defensores sea mas conforme con los heróicos servicios que »la han rendido.

»Paso ahora á presentar á V. E. el presupuesto de los gastos para el presente »mes, sin mas observaciones, que agregar que están calculados en concepto »de ser todo dinero de contado, sin cuyo requisito, montaría á una suma »mucho mas crecida.»

»PRESUPUESTO DE LOS GASTOS DEL MINISTERIO DE MI CARGO
»PARA EL PRESENTE MES.

	Pesos.	reals.	reis.
»El costo aproximado del pré y raciones de las fuerzas na»cionales de la capital......	32,000		
»El costo fijo de la Legion Francesa, no comprendiendo »vestuario y calzado......	26,236		
»Idem del regimiento de Cazadores Vascos id	14,553	5	
»Idem Legion Italiana id......	13,123	5	50
»El valor de 2,510 raciones de tropa, y 5,249 de familia, »que se reparten diariamente dentro de la poblacion, al »corriente de plaza......	33,580	7	
»El importe de los víveres, para Maldonado, Colonia y »Martin Garcia	20,000		
»El calzado, vestuario y demas equipo, municiones, com»posturas, transportes y gastos eventuales......	20,000		
»Suman pesos—	159,494	1	50

»Esta cantidad podrá en los meses siguientes sufrir algunas reducciones, ya »de algunas reformas, y ya por la baja del precio de los víveres. Mas ellas, »no deberán ser de mucha consideracion, si por otra parte, como lo es»pera el infrascripto, se aumentan los cuerpos del pais.»

»En esta breve exposicion quiero recordar á V. E. que por crecida que sea la »suma que pido, es mui inferior á lo que hubiera costado el presente mes, »repartiéndose diariamente como 36,000 raciones; las que con dinero en »mano valdrian lo menos 170,000 pesos; sin incluir aqui la suma precisa »para vestuario y otros gastos.»

»Debo tambien hacer presente á V. E. que jiran por las carpetas de mi Minis»terio, y están demorados en las del de Hacienda, infinitos expedientes »sobre cobro de cantidades de orijen sagrado, y que es de rigorosa justicia »atender.»

»Terminaré, expresando á V. E. que la falta del todo de esta cantidad en el »presente mes, y la obligacion de tomar anticipos sobre los venideros, fuera »de los sacrificios consiguientes, y la imposibilidad de levantar el crédito »del Gobierno por este medio, tiene el mayor inconveniente, que nunca se »verá este ministerio libre de las dificultades y embarazos que traban su »marcha.»

»Dios guarde á V. E. muchos años.»

»Exmo. Sr.»
»Lorenzo Batlle.»

»Exmo. Sr. Presidente de la República D. Joaquin Suarez.»

»MINISTERIO
»DE
»HACIENDA.

»*Montevideo*, *Setiembre* 11 *de* 1847.

»DECRETO.

»No permitiendo demora de ninguna especie el pago de las premiosas y ur»gentes necesidades de la guerra: Considerando que para los Estados, la »primera de todas sus obligaciones y deberes es el de atender á su conser»vacion y seguridad; y en virtud de la autorizacion que contiene el artícu»lo 1. ° de la resolucion de la H. A. de NN. fecha 30 de Agosto próximo »pasado, el Gobierno ha acordado y decreta:

»Art. 1. ° Desde la publicacion del presente decreto todos los efectos de ex»portacion, bien se extraigan de los depósitos existentes, ó bien se opere »por transbordo para puertos de ultramar, pagarán los derechos siguientes:

»Cueros vacunos y cabalgares......	120	reis.
»Idem de nonato, becerro, venado, »cabra, nutria, carnero y lobo.	8	p. 8
»Garras de cuero, huesos, pezuñas, »plumas de avestruz......	8	p. 8
»Lana mezclada, arroba......	100	reis.
»Cerda mezclada, quintal......	1200	reis.
»Sebo y grasa, arroba......	100	reis.
»Astas, millar......	3	pesos.
»Carne salada, quintal......	240	reis.

»2. ° La sal pagará dos reales fuertes por fanega cualquiera que sea el des»tino para donde se exporte.»

»3. ° Este impuesto extraordinario se recaudará por las oficinas competentes »en la forma de costumbre. Su duracion será la de todo el tiempo del pre»sente asedio y un mes despues.»

»4. ° Ningun buque podrá ser despachado por las oficinas públicas, sin que »tengan la constancia de haber cumplido con la disposicion de este decreto.»

»5 ° Comuníquese, publíquese, insértese en el Rejistro Nacional y dése co»nocimiento á la H. A. de NN.»

»SUAREZ.»
»Bruno Mas.»

»MINISTERIO
»DE
»GOBIERNO.

»Montevideo, Setiembre 11 de 1847.»

»Los recibos del Comandante de las fuerzas del Uruguay que tengo el honor »de acompañar y remitir á V. E., denuncian un hecho que, á ser cierto, es »uno de aquellos atentados que ningun gobierno puede dejar pasar inaper»cibido sin hacerse cómplice y prostituir la accion gubernativa. Sin ley ni dis»posicion alguna que pueda servir ni de pretesto tan solo, el dicho Comandan»te ha establecido en la Isla de Lobo un simulacro de Aduana, y ayudado de »dos embarcaciones armadas, que le sirven de auxiliares, exije y obliga á que »todo buque que pasa por aquellos parajes, pague un derecho que se le ha »antojado poner sobre los frutos que conducen para este puerto. Semejan»te suceso, V. E. sabe lo que importa en sí y en sus consecuencias; y S. E. »el Sr. Presidente de la República que está decidido á no permitir que siga »el escándalo ni que se repita, me ha ordenado pida á V. E., libre las órde»nes mas eficaces para que el citado comandante, las embarcaciones ar»madas, sus jefes y tripulaciones, vengan á esta capital á dar cuenta seve»ra de su conducta, y vindicar el honor y la moralidad del Gobierno.»

»Dios guarde á V. E. muchos años.

»Manuel Herrera y Obes.»

»Exmo. Sr. Ministro de Guerra y Marina, D. Lorenzo Batlle.»

»MINISTERIO
»DE
»GUERRA Y MARINA.

»*Montevideo*, *Setiembre* 11 *de* 1847.»

»Con sorpresa he leido la nota de V. E. de hoi, y examinado los documentos »que ella contiene. Por el Ministerio de mi cargo desde la fecha de mis »antecesores, se han reiterado las notas al Jefe de la Isla del Vizcaino, »amonestándole severamente se abstenga de imponer gravámenes de ningu»na especie al comercio, para que no esté autorizado expresamente por el »Gobierno. Desde los primeros dias de mi instalacion en este destino, ór»denes mas terminantes aun, con el mismo objeto, le han sido impartidas, y »como de ninguna de ellas se ha tenido contestacion, es llegado el momento »en que el gobierno dé con mano firme un corte á este criminal manejo.»

»Al efecto doi en este momento órdenes para que un buque de guerra nacio»nal salga para aquel punto, suspenda al Jefe y le conduzca á la capital »para responder á los cargos que contra él resultaren, desarmando las balle»neras y remitiendo aquí á sus oficiales y tripulaciones.»

»Dios guarde á V. E. muchos años»

»Lorenzo Batlle.»

»Exmo. Sr. Ministro de Gobierno y R. Exteriores.»

[Del titulado »*Comercio del Plata*,» en Montevideo, fecha 13 del corriente]—

Por estos documentos, que en sí mismos llevan su mejor comentario, resultan confirmados los hechos siguientes, que de todos eran completamente reconocidos—

1. ° —La absoluta impotencia y falta de recursos del nominal Gobierno en Montevideo, á excepcion de los que saca, y ahora ha aumentado con las entradas de Aduana ó impuestos sobre el tráfico clandestino é irregular que fomenta, y los bloqueadores Franceses protegen con los puertos Argentinos—

2. ° —La anarquía y desórden mas fragrante hasta el grado de que un simple subalterno levanta impuestos, comete exacciones, y procede á su antojo con perjuicio y despojo del comercio y de los mismos intrusos mandatarios que se titulan Gefes Supremos—

3. ° —La tenacidad con que el intruso Gobierno en Montevideo provoca con esta nueva hostilidad al Gobierno Argentino, no solo en cuanto aquella dependencia de la intervencion Francesa se provee de recursos, y hace refluir contra la Confederacion Argentina todo el peso de la medida hostil que ha adoptado, sino tambien, en lo que ataca los derechos de soberanía de la Confederacion en sus rios interiores, en comun con el Estado Oriental en el Uruguay—

Y cuando tales ataques se consuman bajo la influencia dominadora de la intervencion Francesa, se agrava la enormidad del nuevo escándalo con que su hechura y servil dependencia en la ciudad de Montevideo ofende todos los derechos ó intereses—

BRASIL—

En las sesiones de la Cámara de Diputados del Brasil del 26 y 27 de Julio último, los Señores Diputados Secco y Bittancourt e Cámara pronunciaron los siguientes discursos contraidos á demostrar que el orígen de la desercion de tropas Ymperiales proviene de causas puramente interiores—Asi resulta aun mas desmentida la suposicion odiosa que atribuyó ese desórden á la seduccion de agentes extrangeros, calumniándose de esa manera con falsedad á los Gobiernos legales de las Repúblicas del Plata—El actual Gabinete Brasilero ha reconocido la inexactitud y sinrazon de aquella siniestra calumnia—

Camara de Diputados.

Sesion del 26 de Julio pasado.

....

El Sr. Secco:—..........

Deseaba hacer otra pregunta á S. E. En la provincia del Rio Grande del Sud, ha habido una grande desercion en la tropa de primera línea; me consta que aun continuan estas deserciones, y, por la mayor parte, los desertores pasan al estado vecino. Pregunto á S. E. si no juzga conveniente tomar alguna providencia para que cese esa desercion, y aun si no seria conveniente que se perdonase á la mayor parte de esos desertores, al menos á los que desertaron despues de haber concluido su tiempo de servicio y no fueron dispensados de él dándoseles sus bajas, pues que tienen, por el hecho de la desercion, que responder al Consejo de Guerra, lo que hace que no quieran volver á su pais. Tengo que hacer otra pregunta á S. E., y es si no intenta completar el número de oficiales de que tiene falta el ejército del Sud, haciéndose esta falta muy sensible.

Junto á la ciudad de Yaguarao, comarca de Piratinim, se principió una pequeña fortificacion en una elevacion, con el fin de defenderla: no sé si ella podrá solo por sí, y sin estar bien fortificada la ciudad, llenar bien su fin; pero me parece que con los medios que existen en aquel lugar no se podrá concluir esa obra, que, me informan, se hace en un parage lleno de piedras, habiendo por eso adelantado poco el servicio; por lo que deseaba que S. E. tomase ese objeto en consideracion, pues no me parece conveniente dejar sin defensa una poblacion tan importante y rica como esta, y colocada en un lugar tan importante de nuestra frontera.

Deseaba tambien que S. E. tomase en consideracion que en la frontera del Rio Grande se halla destacado en Chuhy un cuerpo de cazadores de primera línea aislado de los otros: y pregunto si S. E. juzga conveniente que continúe allí este cuerpo. Estas son las preguntas que tengo que hacer á S. E., á quien presto todo mi apoyo.

Ahora, Sr. Presidente, haré algunas consideraciones sobre lo que dije en la sesion del Sábado. En ese dia, en la cuestion del presupuesto, se hizo revivir en la Cámara una materia de que ya se habia tratado, esto es, que el ejército del Sud, apesar de ser muy subordinado, estaba bastante descontento por falta de pago de sus sueldos, por falta de promocion, y por ser las raciones muy pequeñas. Antes, pues, de hacer ninguna consideracion á este respecto, debo decir que ni el noble diputado que habló primero sobre esto, ni yo, intentamos censurar á ninguna administracion, ni al noble ex-Ministro de la Guerra, ni al noble Presidente de la Provincia de Rio Grande; y como el noble ex-Ministro de Guerra preguntó cual era la razon porque se trataba de esta materia si no se tenia intencion de acusarlo, ó al noble ex-Presidente del Rio Grande del Sud, contestaré que es para que no continúen esos males que tanto pesan sobre el ejército, con cuanto yo no los atribuia, como dije antes, ni al noble ex-Ministro, ni al noble Presidente á quien respeto mucho. A la verdad, Sr. Presidente, el ejército no estaba pago. Por cartas que han llegado de la Provincia del Rio Grande, consta que aun hace poco habian llegado los Comisarios pagadores para pagar las tropas en algunos lugares. Ahora bien, Señores, yo no culpo al gobierno porque no se ha hecho este pago, porque todos saben que el noble presidente de la provincia de Rio Grande, en un oficio en que contestaba al noble ex-ministro de la guerra, dando las razones porque no se habia hecho el pago, declara que, si no habia pagado en su dia á la tropa, era en consecuencia de la diferencia del valor de la moneda. El dinero que existía en la provincia del Rio Grande era en onzas de oro; las onzas se habian recibido por el valor de 32 ps.; el noble Presidente no estaba autorizado para emitirlas por este precio, y tan verdad es esto, que despues tomó sobre su responsabilidad el mandar pagar á la tropa en aquella moneda, al precio de 30 ps. cada una. Por consecuencia, ni el noble presidente niega, ni el noble ex-ministro de la Guerra puede negar que la tropa no estaba paga.

Es innegable el descontento que existe en la tropa en el Rio Grande. Corrióse la voz entre la tropa de que habia ido una órden de la Corte para que se hiciese una propuesta para la promocion en el ejército, esto antes de la entrada del noble ex-ministro de la guerra para el ministerio; en consecuencia de esta órden se hizo una propuesta, que no fué aprobada, ó que descontentó á todos aquellos oficiales que se juzgaban con derecho á ser promovidos. Por tanto, el decir que el ejército del Sud está descontento por ese motivo no es mas que decir una verdad.

En cuanto á las raciones, es incontestable que en algunos lugares en la provincia del Rio Grande son muy pequeñas, y no alcanzan para el sustento de los soldados: nosotros jamas tratamos del *quantum* de ellas, tratamos únicamente de que se dé á la tropa los medios precisos de que se pueda alimentar. Ahora me permitirá el noble ex-Ministro de la Guerra que le haga una reflexion. S. E., siempre que se ha tratado de responder á mis nobles amigos sobre esta materia, decia:—Los nobles diputados se atrincheran en esos puntos de acusacion, que facilmente se destruyen;—pero que aun no se han destruido: y aunque la exposicion de esas verdades fuese hecha con la mejor buena fé, y sin intencion de formular una acusacion, entendia, aun asi mismo, que lo era; por tanto, no debe extrañar que le diga que el noble ex-Ministro formó tambien su atrincheramiento hablando contra el comisariato, sobre el que ninguno de los nobles diputados habló, y quiere suponer que se tenga interés en hacer reaparecer el comisariato en el Rio Grande. Nada tenemos nosotros con el comisariato; pero la verdad es que, habiendo el noble ex-Ministro de la Guerra dicho que, cuando él existia en ese puesto, las raciones proporcionadas á la tropa nunca excedieron de 280 reis; fué él el que hizo su elogio y no nosotros, porque es fuerza confesar que con tan pequeña cantidad no es posible que se sustenten en diversos puntos de la provincia los soldados, porque en esos lugares los artículos de primera necesidad cuestan muy caros. Asi, vuelvo á repetirlo, no se trata del *quantum* de las raciones, y ni si estas deben ser ó no proporcionadas por la comisaría; eso queda al sabio arbitrio del Gobierno: pedimos únicamente que no se deje de dar á los soldados los medios suficientes para su sustento, y eso lo esperamos obtener del actual noble Ministro de la Guerra, en quien tanto confiamos.

No juzgué muy generoso de parte del noble ex-ministro de Guerra el querer dar á las palabras proferidas por mi noble amigo y cólega diputado por la Provincia del Rio Grande del Sud un sentido diverso de aquel en que las habia empleado. El noble diputado decia siempre—no tuve intencion de acusar á nadie;—pero el noble ex-ministro decia—tiene intencion de acusarme á mí ó al Presidente de la Provincia.

Cuando se trató en esta Cámara de la falta de promocion, el noble ex-ministro declaró que, si no había hecho la promocion, era porque el cuadro del Ejército estaba lleno; dijo que habia 154 alferez de mas. Pero tengo que poner un reparo, y es que, apesar de decir que existia ese exceso, el noble ex-ministro, segun se vé en la relacion No. 35 anexa á su informe, despachó 25 alferez mas, despues de 13 alumnos que fueron tambien despachados por el noble ex-ministro de Guerra. Es necesario ver que por las relaciones No. 16, 17, 18 y 22, consta haber falta de los siguientes oficiales: oficiales generales 5; estado mayor de la primera clase 40; de la segunda clase 24; cuerpo de ingenieros 66; y en los cuerpos de cazadores, fusileros, &a. faltan 3 tenientes coroneles, 4 mayores, 42 capitanes, 41 tenientes, ademas de 26 oficiales que consta por la relacion No. 24 que murieron, todo lo que hace un total de 251 oficiales que faltan para el lleno del cuadro del Ejército. Pero, Señor Presidente, aun admitiendo como razon esa alegacion del noble ex-ministro de Guerra para no hacer la promocion, solo valdria esta razon para la promocion de Alferez, y no para la promocion de otros puestos del ejército. Ademas, Señor Presidente, creo que no se puede negar que en la Secretaría de la Guerra, en el tiempo del noble ex-Ministro de la Guerra, se presentaron peticiones documentadas de muchos Oficiales que se hallaban inhabilitados para continuar en el servicio, y que pedian su reforma ó su pase á la clase tercera. Creo que estas peticiones no fueron despachadas por el noble ex-Ministro; pero lo que es verdad, es que los Oficiales que pedian esta reforma, juzgándose incapaces de servir, habian dirigido sus peticiones, y que muchas, ya que no todas, han sido despachadas por el actual noble Ministro de la Guerra, lo que me parece ser en abono de mi opinion, y de la necesidad de que se haga una promocion en el ejército, con el fin de que no sufra el servicio la falta de Oficiales, que solo existen en las relaciones y no en servicio activo.

Tambien se trató aquí de la promocion hecha en el 4. ° cuerpo de caballería creado en la Provincia del Rio Grande del Sud. Sobre este objeto tambien quiero hacer algunas reflecciones. Paréceme, Sr. Presidente, que, segun la opinion de personas letradas, no se juzgó buena esa promocion; á mas de otras razones, los promovidos no tenian la cualidad de buenos ginetes, no siendo así propios para servir en la caballería del Sud; pero ademas de esto, no se atendió mucho á la economía, que creo se hubiera conseguido, empleando, del mismo modo como se hizo con el Comandante muy digno Sr. Coronel Juan Propicio Mena Barreto, los Oficiales honorarios del ejército que existen en la Provincia: el noble ex-Ministro, habiendo estado mandando el ejército del Sud, debe reconocer la verdad de lo que tengo dicho.

Entiendo que el pais debe recompensar á aquellos que han servido bien. Estos hombres sirvieron mucho en el Rio Grande, obtuvieron patentes honorarias, y algunas con sueldo: seria una economia el emplearlos; y no seria al mismo tiempo galardonar los servicios de esos buenos servidores del Estado, que tantos servicios han prestado por defender la integridad del Imperio, del trono,—que tanta sangre derramaron en defensa del pais? ó, á lo menos, no se daria una prueba de la consideracion con que se mira á aquellos que sirven bien al Brasil?

El noble ex-ministro trató tambien de los gastos hechos con la guerra, y de ahí concluyó que la Provincia del Rio Grande del Sud era un legado fatal y oneroso dejado al Imperio, porque en aquel lugar era donde se disputaba el honor y la integridad del Imperio.

El Sr. Santos Barreto dá un aparte que no oimos.

El Sr. Secco:—Yo, Sr. Presidente, hablo en esta materia simplemente, porque considero esta proposicion muy peligrosa si llegare, por acaso, sin contestacion al Rio Grande del Sud. No puedo creer que la Provincia del Rio Grande del Sud es un legado fatal y oneroso......

El Sr. Santos Barreto dá otro aparte que no oimos.

El Sr. Secco:—......Solo porque allí se ha defendido el honor y la integridad del Imperio; la Provincia del Rio Grande del Sud, que siempre se ha mostrado briosa y pronta para defender al Imperio de la agresion de los enemigos externos, que tiene mucho de su suelo regado con la sangre de los Rio Grandenses, que nunca vacilaron en sacrificar los bienes y la propia vida para defender al Imperio, no es un legado fatal y oneroso. Es verdad que la provincia del Rio Grande del Sud ha estado hace muchos años, aun antes de que el Brasil fuese imperio, acostumbrada á constantes guerras; en aquella provincia casi todos sus hijos eran oficiales de milicias, que habian ganado sus puestos, no en sus casas, no por antigüedad, sino exponiendo sus vidas; por consecuencia los habitantes de la provincia del Rio Grande, lejos de ser pesados al Brasil, son benemóritos de él, y tan buenos Brasileros como los de las demas provincias.

Tengo que hacer un pedido, en esta ocasion, á S. E. el Sr. ministro de la Guerra. Soy de la misma opinion del noble diputado por la provincia del Rio Grande: entiendo que no es conveniente la creacion de otro cuerpo mas de caballeria de linea, y voy á someter á la consideracion del noble ministro las razones que tengo para esto. La provincia del Rio Grande del Sud tiene ya tres cuerpos de caballeria; actualmente la recluta es ya bastante onerosa, y si se creare un cuerpo mas, mucho mas onerosa será, y no se cumplirán las miras del gobierno, porque no es posible que estos cuerpos sean llevados á su estado completo. Digo que el noble ministro no lo puede conseguir, porque la desercion vendrá á disminuirlos enteramente. Citaré un hecho á la Cámara para probar lo que digo. El segundo cuerpo de caballería, que está en Bagé, el año pasado, segun me informan, tenia un número de plazas mayor de aquel que debia tener en su estado completo; hoy este cuerpo tiene 200 hombres, ó poco mas. Mis comprovincianos no desertan con la intencion de pasarse al *enemigo;* no, señores; por el contrario, lo que ellos quieren es eximirse del servicio: eximiéndose del servicio, ván á las estancias mas vecinas, pero no vân á engrosar las filas de nuestros vecinos. Es tal la repugnancia que los Rio Grandenses tienen al servicio de 1. ª línea, aunque estén prontos siempre á servir como soldados de milicia ó de guardia nacional; tal es su repugnancia, que, hablandose de una recluta en el Rio Grande del Sud, todos los jóvenes pasan al Estado limítrofe: hay una especie de emigracion; y despues que concluye la recluta, se vuelven á su provincia. La creacion de un cuerpo mas de caballeria es un verdadero mal que se hace á la provincia del Rio Grande del Sud, sin ningun provecho, porque disminuye la fuerza de la guardia nacional sin aumentar la fuerza de línea. El noble ex-ministro supuso que mi noble amigo intentaba hacer un insulto á los Rio Grandenses cuando dijo que desertaban; mas no fué la intencion de mi noble amigo decir que se iban al *enemigo:* no podia ser esta su intencion, porque él bien conoce y sabe que son valientes, y Brasileros; y, ademas, en esa ocasion dijo mi noble amigo, diputado por la provincia de Rio Grande, que una de las razones por las que nuestros com-provincianos desertaban era porque, concluido el tiempo de su servicio segun la ley del enrolamiento, eran obligados á continuar sirviendo. Nosotros no pretendemos acusar al noble ex-ministro de la Guerra, que tiene excelentes cualidades, y á quien debo la mayor consideracion; pero no puedo dejar de confesar que esto es una verdad, aunque yo entienda que no está en el poder del gobierno el remediarla con la legislacion actual, la que precisa ser reformada.

Sr. Presidente, no deseo cansar á la Cámara por mucho tiempo, y por esto me detendré aquí, rogando al noble ministro de la Guerra que tome en consideracion que en el año pasado pasó en esta Cámara una peticion para que se mandasen venir de la Isla de Fernando de Norohna algunos Rio Grandenses que habian sido enviados allí, habiendo sido presos en el Rio Grande. Sé que el noble ex ministro de justicia hizo todas las diligencias posibles, para descubrir donde se hallaban estos hombres, visto de no estar ellos en Fernando; pero el hecho es que estos diversos Rio Grandenses fueron remitidos allí, que el noble ex-ministro de justicia, apesar de todas las diligencias que empleó, y por las cuales le doy gracias, no logró descubrir el parage en que se hallaban; por eso pediré al noble ministro de la guerra se digne pedir al noble ministro de justicia quiera indagar sobre la suerte de esos infelices, de los cuales algunos me consta que existen en la provincia del Ceara, en el término de la ciudad de Aguiraz .....con el fin de que vuelvan al Rio Grande del Sud—[Del »*Jornal do Commercio*» del 28 de Julio último]—

Camara de Diputados.

Sesion del 27 de Julio pasado.

....

El Sr. Bittancourt e Camara:—Por estas causas es que no tenemos voluntarios. Sr. Presidente, en algunos cuerpos del ejército castiga el sargento, el alferez, el teniente, el capitan, el mayor, y algun comandante mata, prescindiendo de las formulas prescriptas por los reglamentos, y aun no sabiendo distinguir los crímenes que pertenecen al fuero comun de los que son militares, como sucedió con el hecho que presenté al conocimiento de la cámara.

Por esto, y por algunas otras razones es que los soldados abandonan sus cuerpos; y porque quedan los batallones del ejército por seis, ocho y mas meses sin recibir sus sueldos, como refirió aquí un Sr. Diputado por Rio Grande del Sud, por lo que merece muchos loores y agradecimientos de aquellos cuya causa abogó. Como es posible, Sr. Presidente, que, no habiendo falta de dinero, se dejase por tanto tiempo de pagar al ejército del Rio Grande? Puédese exigir mayor prueba de obediencia y sufrimiento? Cierto que no (*apoyados*.) Dice el ilustre General, el Sr. Santos Barreto, combatiendo la proposicion avanzada aquí, de que el ejército se hallaba descontento por falta de propuesta, que ningun Gobierno tenia la obligacion de llenar el cuadro del ejército regulado para 20,000 hombres; que él atendia á los gastos del Estado &c. Sr. Presidente, creo que el ilustre General no comprendió bien lo que se dijo.

Creo que si existen quejas, son de las injusticias que se han practicado. Me acuerdo de haber oido, en el tiempo del Sr. D. Juan VI, á un viejo militar que nosotros los Bahianos conocemos muy bien, el Sr. D. Braz da Silveira, el que marcó el tiempo en que debia ser nombrado para el puesto de primer Teniente ó Capitan de artillería; y, con efecto, tuvo el decreto de su nombramiento. Asi quisiera yo que aconteciese hoy; que pudiese el oficial en servicio del Pará y Rio Grande esperar con resignacion y confianza en sus servicios y conducta el puesto que le compitiese. Pero, Señores, el ilusre General ostenta que no se debe llenar el cuadro del ejército!! Y para que fin se promulgó una ley mandando organizar ese cuadro? Dice el ilustre General que son tantos Coroneles, tantos Tenientes Coroneles, Mayores, &c, para 20,000, y que 20,000 hombres no son ahora precisos, que abruman la nacion, &c. Sé que el número de Oficiales destinado para el cuadro está en razon de ese número de soldados; pero el ilustre General ha de conceder que los soldados no pertenecen al cuadro, que en seis meses se pueden tener muchos soldados; pero que en ese tiempo no se hacen Oficiales competentemente aptos [*apoyados*]. Cuando la nacion paga y alimenta un ejército, es para que sirva en esas ocasiones. Los puestos son debidos al mayor tiempo de servicio y de buena conducta. Mi amigo el Sr. Amaral se acordará que estas fueron mis ideas cuando se dieron puestos por los desórdenes de Bahia.

Se han presentado algunas enmiendas al presupuesto de gastos de que se trata, aumentando el personal y dinero para los arsenales de guerra. Debiendo ser reformados esos establecimientos, no votaré por el aumento de una ó de otra cosa. Cuídese primero de reformarlos, y entonces se sabrá lo que es preciso hacerse.

Tambien se trató aquí, sobre la reintegracion de un profesor de la escuela militar. El ilustre General Sr. Diputado Santos Barreto desenvolvió muy bien la cuestion, y me convenció de la justicia que hizo á ese profesor. Votaré pues contra la parte del presupuesto que niega los fondos para que se pague á un empleado que, habiendo obtenido en buena fé un título vitalicio, no debe quedar privado de sus alimentos.

No debiendo, Sr. Presidente, ocupar por mas tiempo á la Cámara, concluiré diciendo, que voto por el presupuesto con algunas pequeñas modificaciones.

El Sr. França Leite:—Sr. Presidente, cuando se discutieron las fuerzas de tierra, tuve que presentar á la consideracion del noble Ministro de la Guerra algunas observaciones respecto del Rio Grande del Sud y de Mato Grosso. Mis consideraciones respecto del Rio Grande del Sud, tenian relacion con el estado de nuestro ejército, con el interés que se debia tomar para que se hiciese fuerte y vigoroso, á fin de infundir respeto á nuestros vecinos, de modo que nos hallásemos preparados para cualquier eventualidad que pudiese ocurrir despues de la paz de que se trataba en las repúblicas vecinas, y entonces saqué la consecuencia de que el ejército del Rio Grande del Sud se presentaba de algun modo desmoralizado. Esta consecuencia, Sr. Presidente, chocó á los nobles diputados del Rio Grande del Sud; ellos han repulsado constantemente la palabra—desmoralizacion—; pero al mismo tiempo han presentado al ejército en tal posicion, que no puedo combinar la rigorosa disciplina del ejército con esa posicion, con ese mismo relajamiento que se ha presentado en la Cámara, hasta el punto de dar licencias á los soldados para que fueran á ganar por su trabajo los medios de subsistencia. Ellos han reconocido igualmente que se han desertado de nuestras filas muchas para las filas de nuestros vecinos, y aun hace pocos dias que se dijo que, no teniendo nuestros vecinos infantería, ellos se hallaban provistos de ella con los desertores de nuestro ejército. No sé, pues, como se pueda calificar este estado de cosas sino como una verdadera desmoralizacion, no habiendo los nobles Diputados presentado hechos que contraríen esta consecuencia; por el contrario los hechos que he presentado no hacen sino corroborar lo que dije; por tanto, los nobles Diputados deben convencerse conmigo de que existe una gran desmoralizacion en el ejército del Rio Grande.

Los Sres. Secco y Vieira da Cunha:—No apoyado.

El Sr. França Leite:—Los nobles Diputados dicen—no apoyado—; pero preguntaré: está el ejército del Rio Grande del Sud en el pié de disciplina en que debe estar? ofrece todas las esperanzas, todas las garantias que debemos desear? No, ciertamente; por los hechos que han presentado en esta Cámara los Sres. Diputados el ejército no puedo ofrecer estas garantías.

El Sr. Secco:—Ofrézcelas.

El Sr. França Leite:—Entonces los hechos que los nobles Diputados han presentado en la Cámara no tienen la extension que ellos han querido darles, porque, si hay deserciones en nuestro ejército, si nuestros vecinos llenan sus filas con nuestros desertores, como es que se ha de decir que un ejército semejante ofrece las garantías que debemos desear?

El Sr. Oliveira Lisboa:—Cual es el ejército que no tiene desertores?

El Sr. França Leite:—En todos los ejércitos hay uno que otro desertor; mas desertores que formen cuerpos de infantería............

El Sr. Oliveira Lisboa:—Esto es exagerar.

El Sr. Souza y Oliveira [Ministro de Negocios Extrangeros]:—Esto no existe.

El Sr. França Leite:—Hace poco dijeron los nobles diputados que no teniendo nuestro vecino infantería...........

El Sr. S. Barreto:—Siempre la tuvieron.

El Sr. F. Leite:—Ellos lo dijeron.

El Sr. Secco:—Yo, no.

El Sr. V. da Cunha:—Yo fuí quien dije que nuestros vecinos se han aprovechado de nuestros desertores.

El Sr. F. Leite:—Cómo puede combinarse la disciplina del ejército con este relajamiento de que se dén licencias para que los soldados vayan á ganar sus medios de subsistencia?

El Sr. V. da Cunha:—La necesidad los ha obligado.

El Sr. Pimenta Bueno:—El noble diputado no está bien informado.

El Sr. F. Leite:—Yo no me refiero á informes extr años; saco las consecuencias de los hechos presentados en esta Cámara: si ellos existen, necesariamente se ha de concluir que hay desmoralizacion.

El Sr. V. da Cunha:—Examine las causas.

El Sr. F. Leite:—Por lo que han dicho en esta Cámara los Sres. diputados respecto del ejército del Rio Grande del Sud se muestra que el ejército merece toda la atencion del Gobierno, y que el Gobierno debe procurar mantenerlo de tal modo que pueda dar las esperanzas que tenemos razon de depositar en él.

El Sr. V. da Cunha:—El ha dado pruebas.

El Sr. F. Leite:—En el estado actual, con estas deserciones, no puedo comprender que el ejército esté en posicion de hacer frente a cualquier eventualidad que pueda aparecer......

El Sr. V. da Cunha:—No apoyado.

El Sr. F. Leite:—Ya por el estado de su disciplina, ya por las deserciones que constantemente hay en sus filas, y es por esto que pido la atencion del noble ministro para que S. E. considere bien el estado del ejército, para que la provincia del Rio Grande del Sud sea constantemente conservada en el verdadero pié de defensa necesaria, á fin de que sea respetada por nuestros vecinos.

Sr. Presidente, cuando hablé entonces sobre la provincia de Mato Grosso dijo á S. E. que los medios de defensa que yo encontraba mas eficaces para defender una larga frontera de casi 600 leguas era la fuerza marítima y colonias militares: hoy tratamos del presupuesto de gastos de la guerra; no presentaré ninguna medida á este respecto, porque no hago en esta Cámara mas que manifestar algunas ideas, llamar la atencion del Gobierno sobre ellas, y por esto espero que S. E., combinando bien estas ideas, y calculando todas las ventajas que puedan traer, eche mano de aquellas medidas que hallare mas convenientes. Todavia estoy dispuesto si S. E. quiere que se aumente en el presupuesto alguna cantidad para que se emplee en las exploraciones necesarias, y aun para dar principio á las colonias militares, estoy dispuesto, digo, á ofrecer desde ahora á la Cámara la enmienda que S. E. juzgue conveniente, y no dudo que la Cámara la adopte; no lo hago anticipadamente, porque no puedo calcular todas las ventajas que resulten de esto.

Aprovecho esta ocasion para contestar al noble diputado por Mato Grosso, que se halla presente, que trató há pocos dias de mostrar no solo algunas equivocaciones mias sobre la geografía, sino tambien la inutilidad ó insuficiencia de los medios de defensa que he presentado. Dijo el noble diputado en una parte de su discurso que se reservaba para la discusion del presupuesto de gastos de la guerra, á fin de presentar la inutilidad y desventaja de los medios de defensa que yo habia presentado, mayormente queriendo, fundado en autoridades militares, emplear como uno de ellos la fuerza marítima, con lo que quedaba el noble diputado persuadido de que podia con la fuerza marítima batir la caballería; porque, agregó él, no podremos de otro modo defender la inmensa extension de terreno que hay entre los rios y nuestros límites.

Sr. Presidente, yo esperaba que, despues de una promesa tan solemne, el noble Diputado pidiera la palabra para desenvolver todos los medios de defensa de la frontera de la provincia de Mato Grosso.

El Sr. Carbalho: Los medios de defensa no se desenvuelven en la discusion.

El Sr. F. Leite:—La defensa que vamos á establecer no es una defensa secreta, no son maniobras, no son planes de campaña ó de batalla ante el enemigo, los que tenemos que descubrir; son planos de fortificaciones en tiempos de paz, y no tenemos necesidad de ocultar esos planos,—en todas partes se hacen objetos de la discusion de las Cámaras. Esperaba, pues, que el noble diputado, tomando la palabra, mostrase la inutilidad de la defensa marítima y de las colonias militares; esperaba que el noble diputado marcase esa inmensa extension de terreno que existe entre nuestros límites y los rios de que hablé: esto era lo que yo esperaba para poder contestar al noble diputado.—(Del "*Jornal do Commercio*" en el Janeiro, de 29 de Julio próximo pasado)—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Sr—Dándose distribuidos por esta cuenta 550 pesos, por los sueldos de Noviembre último, á los empleados del Tribunal de Comercio, suma igual á la entregada por la Tesorería; y hallando debidamente justificado el pago, no encuentra repro la Contaduría en que esta cuenta reciba el sello de su aprobacion superior, si V. E. se dignase acordarla—Enero 15 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, 22 de Mayo (mes de América) de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Sr—Ningun reparo ha ofrecido á la Contaduría en su exámen esta cuenta del pago ejecutado á la Plana Mayor inactiva de su haber de Noviembre último, hallándose bien comprobada la distribucion de los 652 pesos 4 reales, que para verificarlo recibió de la Tesorería el habilitado Coronel D. Lorenzo Rojo, por tanto siendo V. E. servido puede concederle su aprobacion superior—Enero 15 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, 22 de Mayo (mes de América) de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Sr—En el mes de Noviembre del año pasado, devengó la milicia del Regimiento No. 1. que hizo servicio 2,095 pesos 1½ reales, cuya suma recibió de la Tesorería General el Comisario pagador D. José Maria Rosende, y mediante á que, acredita con los documentos originales que comprueban esta cuenta, la exacta distribucion, es por lo tanto que la Contaduría la encuentra en estado de recibir la aprobacion de V. E. si es que fuere servido dársela—Enero 18 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, 23 de Mayo (mes de América) de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Sr—Se halla plenamente justificado el pago ejecutado, por el haber del mes de Noviembre del año pasado, al Escuadron de Lanzeros del Regimiento No. 3 en los Santos Lugares de Rosas, y la suma distribuida conforme con la que recibió de la Tesorería General el Comisario pagador D. José M. Rosende, en su virtud, nada tiene que oponer la Contaduría á esta cuenta, y V. E., si fuere servido, puede darle la superior aprobacion—Enero 18 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, 23 de Mayo (mes de América)de 1847=Aprobada, vuelva á laContaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Sr—Ha devuelto a la Caja de Depósitos, el Comisario pagador D. José M. Rosende ochenta pesos que resultaron sobrantes del pago que, por el prest del mes de Noviembre del año pasado, devengó el 4.° Batallon de infantería, que con 9,451 pesos 7 reales que importa la distribucion, igualan el cargo de 9,531 pesos 7 reales que, al efecto se le entregaron de la Tesorería General; por todo lo que, y habiendo encontrado la Contaduría en el reconocimiento practicado de esta cuenta, comprobada plenamente la distribucion, pide á V. E. la correspondiente aprobacion, si es que tuviere á bien dársela—Enero 18 de 1847— Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, 23 de Mayo [mes de América] de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Sr—Puede V. E. siendo servido, aprobar esta cuenta que ha rendido el Comisario pagador D. José M. Rssendi, relativa á lo que ha satisfecho, por el haber del mes de Noviembre del año pasado, á la Fuerza del 2.° Batallon de infantería que estuvo al servicio; ya porque la distribucion ascendente á 927 pesos 4 reales, se encuentra debidamente comprobada, y ya tambien porque es conforme con la cantidad que, al efecto recibió de la Tesorería General—Enero 18 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires de 23 Mayo (mes de América) de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina !
!Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Sr—El Comisario de la Pólvora de Cueli Capitan D. Prudencio Vergara, acredita debidamente lo invertido en el rancho correspondiente al mes de Noviembre del año pasado, y respecto á que la suma gastada, es conforme con la que al efecto se le entregó, le queda el cargo chancelado, y sin reparo esta cuenta por parte de la Contaduría, para que V. E. si lo tuviere á bien, le dé la aprobocion superior—Enero 18 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, 23 de Mayo (mes de América) de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Sr—En el pago verificado por el haber del mes de Noviembre del año pasado, al Piquete de línea del Batallon de nueva creacion en Maldonado, dá invertidos el Comisario pagador D. José M. Rosende 5,487 pesos, que con el sobrante, de no pagos, que ha devuelto á la Caja de Depósitos, importante 288 pesos queda igualado el cargo de 5,775 pesos: en su virtud, y hallándose la distribucion plenamente comprobada, nada tiene que oponer la Contaduría á esta cuenta, y puede V. E., si fuere servido, prestarle su aprobacion—Enero 18 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, 23 de Mayo ,(mes de América) de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rubrica de S. E=Insiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Sr—Ha reconocido la Contaduría esta cuenta relativa al pago que, por el haber del mes de Noviembre del año pasado, ha verificado el Comisario pagador D. José M. Rosende al 4.° Escuadron del Regimiento escolta de la Libertad, y desde que la inversion que asciendo á 6,896 pesos, se encuentra plenamente comprobada, nada tiene que oponerle, pues que, el sobrante que ha resultado, de no pagos, de 200 pesos ha sido enterado en la Caja de Depósitos, quedando por ello chancelado el cargo de 7,096 ps.: en mérito de todo, se halla en estado de recibir la aprobacion de V. E. si es que fuere de su superior agrado dársela—Enero 18 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, 23 de Mayo (mes de América) de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Sr—Con los documentos de su referencia y que se acompañan á esta cuenta, justifica como corresponde, el Comisario D. José M. Rosende, el pago hecho por el haber del mes de Noviembre del año pasado, á la compañía de Caballería de Línea, en el Cuartel General de los Santos Lugares de Rosas, por lo tanto la Contaduría no tiene por su parte reparo, en que V. E. si fuere servido le preste la aprobacion superior—Enero 18 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, 23 de Mayo, [mes de América] de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ Mueran los salvages Unitarios !

Cuenta de la Tesorería General del Jueves 16 de Setiembre de 1847.

Demostracion de Billetes Renovados.

Valor de cada Billete.	Tiempo vencido. meses.	dias.	Premio á 1½	Contribucion cobrada por 1847.
3,000	3	"	135	
7,000	3	6	336	
7,000	"	"	336	
2,000	6	8	188	4
1,600	"	"	56 3	1 1½
10,000	3	29	595	20
10,000	"	"	595	20
10,000	"	"	595	20
9,000	"	"	535 4	18
58,600			3,371 7	83 1½

	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoria.	Letras por venta de tierras.	Billetes para renovacion.	Billetes en circulacion.	Deuda Clasificada.
ENTRADA.							
Existencia de ayer 15	1,814,485 7	15 ½	2,065,050 7½	1,986	1,281,400	4,285,600	1,596,913 7½
Trasladados de Receptoría	24,347 1	......	14,822 1				
Letras vencidas y cobradas	15,573 2						
Contribucion sobre billetes de Tesorería, arriba detallada	83 1½						
	1,854,489 3½	15 ½	2,079,873 ½	1,986	1,281,400	4,385,600	1,596,913 7½
SALIDA.							
Billetes renovados segun arriba se demuestra					58,600		
Prèmio.........idem.......idem	3,371 7						
Letras vencidas y cobradas			15,573 2				
Existencia	1,851,117 4½	15 ½	2,064,299 6½	1,986	1,222,800	4,385,600	1,596,913 7½
	1,854,489 3½	15 ½	2,079,873 ½	1,986	1,281,400	4,385,600	1,596,913 7½

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ Mueran los Salvages Unitarios!

Cuenta de la Receptoría General del Jueves 16 de Setiembre de 1847.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondos para devol'nes.
E'cia de ayer.. De comisos y multas		968 ½		
E'cia de ayer.. Del Estado	53,523 5	......	......	80,037 ½
Entrada	1,608 7	......	14,822 1	
Salida	13,108 4			
Puerto	181			
Contribucion	44 7			
Alquileres	4,180			
Pregonería	5,223 7			
	77,870 6	968 ½	14,822 1	80,037 ½

HABER.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondos para devol'nes.
A la Tesorería General	24,347 1	......	14,822 1	
Existencia	53,523 5	968 ½	....	80,037 ½
	77,870 6	968 ½	14,822 1	80,037 ½

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1847.

V.°—B.°—BERNAL— BLANCO— Intervine—ALBARRAZIN—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

INTRODUCCION DE
Ganado.

Tablada del Sud.
Setiembre 10.

De la Magdalena ha conducido don Rufino Lujan 70 cabezas, compradas por don Lucas Galileana 38 á don Benito Soto, 30 á doña Biviana Maciel, 2 á don Vicente Moujan: para abasto—que hacen las......... 70

11.

De la Lobería ha conducido don Celestino Taboada 350 cabezas, compradas por don Antonio Cambaceres; 4 á don José M. Gudea, 4 á doña Salustiana Alanis, 10 á don Juan B. Peña, 4 á don Pedro Aranda, 4 á don José E. Pacheco, 1 á don Francisco Suarez, 2 á don Nicolas Vidola, 2 á don José Flores, 1 á don Ramon Zapata, 4 á don Luis Mancilla, 11 á don Gregorio Peredo, 1 á don Mateo Lestra, 1 á don Claudio Castro, 1 á don Mariano Fernandez, 3 á don Eugenio Diaz, 3 á don Damian Polo, 1 á don Simon Pereyra, 5 á don Francisco Saenzvaliente, 1 á don Francisco Bosch, 287 á don Pedro Saenzvaliente: para saladero—que hacen las..................... 350

12.

De Dolores ha conducido don Santos Ruiz 83 cabezas, compradas por don Manuel Castro, á don Angel Benavente: para abasto—que hacen las......... 83

De la Lobería ha conducido don Ramon Mendoza 155 cabezas, compradas por don Sebastian Senturion; 52 á don Miguel Otero, 12 al Estado vendidas por el Juzgado, 14 á don José A. Castaño, 4 á don Nolberto Ramirez, 2 á don José Henrique, 2 á don Pedro Astino, 2 á don Estevan Echavarria, 1 á don Domingo Rodriguez, 1 á don Araon Castellanos, 1 á don Mariano Baudrix, 40 á don Manuel de la Rua, 24 á don Cipriano Reynoso: para abasto—que hacen las......... 155

Tablada del Norte.
Setiembre 8.

De las Flores ha conducido don Alejos Liendro 107 cabezas, compradas por don Francisco Villaverde; 54 á don José Portugues, 22 á don José M. Ezcurra, 5 á don José M. Pinel, 5 á don Diego Miller, 6 á don Bonifacio Alisal, 1 á don Casimiro Villegas, 13 á don Lucio Torres, 1 á don Carlos Ayrala: para abasto—que hacen las......................... 107

10.

De la Guardia de Lujan ha conducido don Juan Maldonado 54 cabezas, compradas por don Manuel Castro; 17 á don Pedro Bermudes, 17 á don Juan José Ribarola, 20 á don Juan, Pablo Carrasco: para abasto—que hacen las......... 54

13.

De San Pedro ha conducido don Exequiel Ramos Mejias 361 cabezas, compradas por don Patricio Browne; 357 á don Ildefonso Ramos, 4 á don Juan Curro: para saladero—que hacen las..................... 361

Mercado del Oeste.

Frutos introducidos de la campaña por dicho Mercado.
Setiembre 11.

Cueros vacunos		2594
Id. de potro		67
Id. de carnero		2942
Id. de nonato		119
Grasa	(arrobas)	12
Sebo	(arrobas)	20
Crin	(arrobas)	229
Lana	(arrobas)	60
Maiz	(fanegas)	67
Porotos	(fanegas)	70
Trigo	[fanegas]	110
Ganado lanar	(cabezas)	321

Trigo vendido en el dia de la fecha.

Se han vendido treinta y tres fanegas trigo de pan, á razon de 225 ps. perteneciente á la clase superior.

13.

Se han vendido ciento diez y seis fanegas trigo de pan á los precios desde 195 hasta 230 pesos, perteneciente á la clase superior, y regular.

14.

Cueros vacunos		1373
Id. de potro		30
Id. de carnero		1250
Id. de nonato		57
Grasa	(arrobas)	37
Sebo	(arrobas)	80
Crin	(arrobas)	68
Maiz	(fanegas)	203
Porotos	(fanegas)	32
Ganado lanar	(cabezas)	115
Astas		700

Trigo vendido en el dia de la fecha.

Se han vendido trescientas fanegas trigo de pan, al precio de 220 pesos., perteneciente á la clase superior.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

AVISOS NUEVOS.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

En el Juzgado de Paz de la Parroquia de Nuestra Señora de la Piedad, existe un florero que ha sido quitado á una persona creyendo es robado: el que se considere con derecho á él, puede apersonarse á dicho Juzgado, que dando las señas de él le será entregado. s16 3p

Aviso.

Se vende una casa quinta calle del Uruguay frente al Hueco de Cabesitas, casa de la Sra. de Merlo, con dos cuartos de tierra de frente y 70 varas de fondo, con cinco piezas de azotea en regular estado, con varias parras frutales y árboles de varias clases de frutas buenas. Las pèrsonas que se interesen por ella pueden verla, y para tratar ocurran á la calle de Belgrano No. 297, desde las 7 hasta las 9 de la mañana y desde las 2 hasta las 4½ de la tarde. Igualmente, el que necesite dinero sobre hipoteca, puede ocurrir á dicha casa. s16—15p

Arboles siempre verdes y maderas.

En la quinta última de la calle Sola ó de la Banderita de Barracas, sita al pie de la barranca de la Convalescencia, hay en venta en el mejor estado para el trasplante, árboles siempre verdes ó que no pierden la hoja, entre otros, naranjos de varias clases grandes, id. enanos, limoneros reales, id. dulces, limeros dulces, nísperos del Japon, alizos lustrosos del Japon, y otras plantas, y tambien una partida de tijerones y tijeras de sauce y postes de peral y de durazno. s16—

AVISO.

EL Lunes 20 del corriente se ha de rematar por el rematador D. Federico Silva, la casa calle del Parque núm. 207; tiene tres piezas, dos de ellas empapeladas y con cielos-rasos, cocina, pozo, necesario y un corredor; el remate se ha de verificar en la misma casa á las 12 en punto; para verla, ocúrrase á la misma calle No. 226. s16—tfs.

Editor Responsable:
SANTIAGO KIERNAN—